



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN
DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 20202021

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Octubre 2019





Los aspectos más importantes que se acometerán en la redacción del Plan de Marketing Turístico son la definición de la planificación y orientación en productos turísticos, estrategias que deberán ser objeto de promoción en la Campaña de Turismo Cantabria 2020-21, la de los canales idóneos para dicha promoción, la definición de mercados objetivos, así como cualquier otra variable que tuviera influencia en el ámbito del marketing y resultara de interés para la CANTUR.

En todo caso, resulta de especial interés para CANTUR el mantenimiento de la importancia que debe otorgarse a la irrupción de las tecnologías de las informaciones y las comunicaciones en el ámbito de la comercialización de productos turísticos, que está suponiendo, en la actualidad, un cambio profundo en los hábitos de consumo de estos productos. En este sentido tanto la tecnología como el conocimiento de sus alcances están ofreciendo un importante papel de difusión de las ofertas turísticas, así como de canal de comunicación de las expectativas y deseos de los potenciales clientes y usuarios finales. Es por ello que en el Plan de Marketing Turístico a redactar deberán establecerse los cauces y canales que se consideren más oportunos en la esfera de estas tecnologías de la información, en combinación con los canales tradicionales, teniendo en cuenta los contenidos del Plan de Marketing elaborado por el Instituto de Turismo de España —TURESPAÑA-. Asimismo sin olvidar las fuentes de captación de clientes tradicionales, convirtiendo en un míx importante ambos modelos.

Toda vez que CANTUR no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada."

Nomenclatura CPV08: 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing. 79342000-3 Servicios de marketing.

<u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):</u> El Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A., José Ramón Álvarez Gutiérrez.

Responsable del Contrato: El Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A, José Ramón Álvarez Gutiérrez.

Contratación no sujeta a regulación armonizada.

## **B. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**

No se contempla la división en lotes.





### F. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El cálculo del importe del contrato se realizado atendiendo a los precios de mercado vigentes para la ejecución de servicios similares a los del objeto del contrato.

### G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

<u>Fecha de comienzo de los trabajos</u>: desde la formalización del contrato en los términos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

<u>Plazo de ejecución total</u>: El plan de marketing tendrá una duración máxima de catorce meses a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, finalizando en todo caso el 31 de enero de 2021.

### H. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Prórroga del contrato: NO cabe la prórroga del contrato (artículo 29 de la LCSP).

### I. REVISIÓN DE PRECIOS

<u>Posibilidad de revisión de precios:</u> NO se estable la posibilidad de revisión del precio del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

### J. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: NO

### **K. GARANTIA DEFINITIVA**

Procede garantía definitiva: SI.

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA, que deberá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, si se realiza mediante aval bancario se presentará conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

### L. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO





- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que deberán cumplir con lo requerido en el PPTP.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- d) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del responsable de ejecutar la prestación. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas.

## INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas





cumplan los requisitos de solvencia exigidos en éste Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.

Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (Anexo VIII).

Se deberá incluir así mismo una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (art. 140.1.c).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Se deberá incluir así mismo una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI o Formulario normalizado del documento Europeo único de Contratación (DEUC) podrá ser motivo de exclusión, todo ello sin perjuicio de las posibles subsanaciones que en su caso pudieran corresponder.

• Sobre "B". Proposición Técnica. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), toda la documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP y, además, toda aquella documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), criterios 1.a a 1.f, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

Asimismo, en caso de contener documentos de carácter confidencial, se incluirá en este sobre la declaración del licitador de los documentos y datos de dicho carácter.

• Sobre "C": Proposición económica. En este sobre, se deberá incluir una sola propuesta





Fase	1: Criterios no evaluables mediante fórmulas SOBRE B	49 puntos
1.a	El enfoque global de las tareas a ejecutar para la redacción del Plan de Marketing, la Metodología propuesta por el Consultor en su oferta.	7 puntos
1.b	Adecuación del Cronograma de Trabajos a los plazos y objetivos del Contrato.	5 puntos
1.c	Desarrollo adecuado de su contenido y detalle de los productos	10 puntos
1.d	La propuesta de los de ejes temáticos a desarrollar en el Plan de Marketing, así como los productos tractor y su peso específico dentro del Plan de Marketing	10 puntos
1.e	Carácter innovador de la propuesta, y su idoneidad para alcanzar los objetivos previstos.	12 puntos
1.f	El conocimiento demostrado por el licitador de la problemática particular del sector turístico, y, en concreto, del sector turístico de Cantabria y de los recursos turísticos propiedad del Gobierno de Cantabria.	5 puntos
Fase	2: Criterios evaluables mediante fórmulas SOBRE C	51puntos
2.a	Precio ofertado, entendiéndose que quedarán excluidas de licitación las ofertas que resulten superiores a 35.000€ IVA no incluido; corresponderán 51 puntos a la baja máxima ofertada, y 0 (cero) puntos a aquellas ofertas que sean iguales a 35.000€ IVA no incluido, intercalándose linealmente el resto de ofertas entre ambos valores, según la siguiente fórmula:  51 * (35.000 - Oferta)/(35.000€ - Oferta mín.) = puntuación obtenida	51 puntos
	TOTAL	100 puntos





6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incursa en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

#### P. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## Q. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para adjudicar el contrato es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.





El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.





## AA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

### BB. CONDICIONES ESPECÍALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, de conformidad con el anexo IX del presente pliego.

La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

La empresa adjudicataria aportará en el plazo máximo quince días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento de la ejecución el cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo anterior, por los medios que estime oportunos.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, podrá dar lugar, a elección del órgano de contratación atendiendo las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido, previa audiencia del contratista. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.





## **ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS (Art. 26 LCSP).

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

Será de aplicación el régimen de recursos establecido en la LCSP, concretamente, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada y de cuantía inferior a 100.000€, podrá interponerse recurso administrativo en materia de contratación ante el Consejero competente en materia de Turismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

- 2. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - La oferta del adjudicatario.
  - El plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
  - El contrato.
- 3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Página 19





hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento en los términos del ANEXO VII en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al órgano de contratación y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.





Exp.19.388.PRO.SE

alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

c) Aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias (artículo 68 LCSP): Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe





especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible. <u>Toda la documentación del sobre B deberá incluirse también en formato digital, preferiblemente en formato "pdf"</u>. En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo, dentro del plazo de presentación de las ofertas establecido en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR S.A., la remisión de la oferta mediante mail a contratación@cantur.com el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

 c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

 d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

### B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura en el cuadro de características específicas y declaración responsable conforme anexo VIII.

También deberán incluir en este sobre las declaraciones y anexos que específicamente se recojan en el cuadro de características específicas del contrato.





Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

## 2º.- <u>Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los</u> requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3º.- <u>Documento de habilitación empresarial o profesional</u> que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.





b) La <u>inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u> acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, <u>deberán aportar la siguiente</u>

Documentación:

- 1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
- 2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida.

Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- 3°.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.
- c) Cuando el licitador sea <u>una empresa extranjera</u> deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar respecto a la CAPACIDAD PARA





de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68.1 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP.

### 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- 1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de contratación calificará la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsables según el Anexo VI de este Pliego, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.
- 2. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La mesa de contratación, por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas para





licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

- 10. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 11. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 12. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 13. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.
- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.





será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

# 10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 152 LCSP).

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
- 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.





formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia, según lo establecido al respecto en la LCSP.

## 12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (art. 109.3 LCSP).
- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta o cancelada de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.

### IV. EFECTOS DEL CONTRATO.

# 13. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS (ART. 311 LCSP)

- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 2. En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 3. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





Exp.19.388.PRO.SE

objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

- 7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANTUR, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 8. CANTUR, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 9. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 10. Terminado el plazo de garantía sin que CANTUR, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.
- 11. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de CANTUR, S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.
- 12. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.





- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

# 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del órgano de





e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato sobre estos compromisos.

En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho de solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.

Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la Confidencialidad de la Información son las siguientes:

- a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que CANTUR, S.A. deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para CANTUR, S.A..
- b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se regirá por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCAP.

### Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

### Secreto profesional

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Página 43





### ANEXO Nº I

### **MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D
A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros. (1)
(Lugar, fecha y firma)
(1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números prevalecerá el expresado en letras





## ANEXO Nº III

## **DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

D		con D.N.I.	vecino
de,	provincia de		on domicilio en
representación: como apoderado	o de	con d	omicilio en calle
DECLARA BAJO SU RESPONSABI	LIDAD:		

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).





## ANEXO N° V

## **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre
(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en
virtud de lo dispuesto por el TRLCSP, para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante
la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., por importe
de: (en letra y en cifra).
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.
El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN

TURÍSTICA, S.A . autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)





## Parte II: Información sobre el operador económico

## A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto (6)	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[ ] Si [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada ( <sup>8</sup> ): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ( <sup>9</sup> ) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[ ] Si [ ] No
Si la respuesta es afirmativa,	[]
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Si [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo:  Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	





Fori	ma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)? [] Si [] No  En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado		
En c a) b)	lndíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: En su caso, nombre del grupo participante:	a) [] b) [] c) []
	su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el rador económico desee presentar una oferta:	Respuesta []

## B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta	
Nombre y apellidos:	[]	
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[]	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]	
Dirección postal:	[]	
Teléfono:	[]	
Correo electrónico:	[]	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad)	[]	

<sup>(10)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

<sup>(11)</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares





## Parte III: Motivos de exclusión

## **A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1. Participación en una organización delictiva (13);
- 2. Corrupción (14)
- 3. Fraude (15)
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16)
- 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las		
disposiciones nacionales de aplicación de los motivos	Respuesta	
enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva		
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona	[] Si [] No	
que sea miembro de su órgano de administración, de	Si la documentación pertinente está disponible	
dirección o de supervisión o que tenga poderes de	en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección	
representación, decisión o control en él, objeto, por alguno	de la página web, autoridad u organismo	
de los motivos enumerados más arriba, de una condena en	expedidor, referencia exacta de la	
sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los	documentación):	
cinco años anteriores o en la que se haya establecido		
directamente un período de exclusión que siga siendo	[][]	
aplicable?		
En caso afirmativo, indíquese ( <sup>20</sup> )		
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: []	
1 a 6 se trata y las razones de la misma:	dy resider, parite (s). [], reserve reserve []	
b) Identificación de la persona condenada []:	b) [ ]	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate [ ];	
	Si la documentación pertinente está disponible	
	en formato electrónico, sírvase indicar: e la	
	página web, autoridad u organismo expedidor,	
	referencia exacta de la documentación):	
	[][](21)	
En ago de condena, iba adentado el aparador económica	[ ] Si [ ] No	
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia	[ ] SI [ ] NO	
de un motivo pertinente de exclusión (»autocorrección»)		
de diffriotivo pertificitte de exclusion (vautocorreccionv)		
En casa afirmativa descríbance las modidas adentadas (23)	[]	
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ( <sup>23</sup> )	[ []	

Página 55





## **B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
<ul> <li>a) País o Estado miembro de que se trate</li> <li>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</li> <li>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</li> <li>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</li> <li>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</li> </ul>	a) [] b) []  c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [] - []	a) [] b) []  c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [] - []
<ul> <li>2) Por otros medios. Especifíquese.</li> <li>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</li> </ul>	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: []	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: []
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.		web, autoridad u organismo exacta de la documentación): ]

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (26)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.





Exp.19.388.PRO.SE

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ( <sup>29</sup> )?	[] Si [] No
	[]
En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquense:	[]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad	[] Si [] No
adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[]
En caso afirmativo, especifíquense:	

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Página 59

<sup>(28)</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>(29)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





Exp.19.388.PRO.SE

## D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	[] Si [] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [][](31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.





## **B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

contratacion a que se renera er anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ( <sup>33</sup> ): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [], [] [] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []
2a) Su volumen de negocios anual («especifico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda
Y/o	(número de ejercicios, volumen de negocios medio)
2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito	[], [], [] moneda
y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ( <sup>34</sup> ):  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] []
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador	[]
económico:	
4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ( <sup>36</sup> )- y del valor): [], [] ( <sup>37</sup> ) (dirección de la página web, autoridad u organismo
	expedidor, referencia exacta de la documentación): [] []
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización	
por riesgos profesionales del operador económico	[], [] moneda





, i	Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ( <sup>41</sup> ) siguientes, especialmente los responsables del control de la	[]
	calidad	[]
	En el caso de los contratos públicos de obras, el	
	operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes	
ı	para ejecutar la obra:	
	Emplea las siguientes instalaciones técnicas y	[]
	medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	
4)	Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión	[]
′	de la cadena de suministro y seguimiento	Proposition of the contraction of
	durante la ejecución del contrato:	
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o,	
	excepcionalmente, en el caso de productos o	
	servicios que sean necesarios para un fin	[] SI [] NO
	particular:	
	¿Autorizará el operador económico que se	
	verifiquen ( <sup>42</sup> ) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de	
	estudio e investigación de que dispone, así	
	como las medidas de control de la calidad que	
	aplicará?	
6)	Quienes a continuación se indican poseen los	
a)	siguientes títulos de estudios y profesionales: el propio proveedor de servicios o contratista	a) []
۵,	y/o (dependiendo de los requisitos fijados en	
	el anuncio pertinente o los pliegos de la	b) []
	contratación)	
b) 7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las	[]
,,	siguientes medidas de gestión medioambiental	
	al ejecutar el contrato:	
8)	La plantilla media anual del operador	Año, plantilla media anual:
	económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	[], []   [], []
		[], []
		Año, número de directivos:
		[], []
		[], []
9)	El operador económico dispondrá de la	[]
	maquinaria, el material y el equipo técnico	
10)	siguientes para ejecutar el contrato:  El operador económico tiene eventualmente el	[]
10,	propósito de subcontratar (43) la siguiente	Francisconstitution





- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[]SI [] NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] [
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	[]SI [] NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):





Exp.19.388.PRO.SE

facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.





Exp.19.388.PRO.SE

- 2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- 3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
- 4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

(lugar y fecha)

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



(lugar, fecha y firma).



### **ANEXO IX**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS MEDIDAS APLICABLES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL, ELIMINAR ESTEREOTIPOS Y FOMENTAR UNA IGUALDAD EFECTIVA Y REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

de, con d	lomicilio en	provincianúm, (en caso con domicilio
en		núm.
DECLARA BAJO SU RES	PONSABILIDAD:	
del contrato, para alcanzar	r la igualdad de trato y de oportur	trabajadoras que participarán en la ejecución nidades entre mujeres y hombres en el ámbito ectiva y real entre mujeres y hombres son las
1.		
2.		
3. ()		